



## **PADRÓN N°562**

### **FACTURAS CON GARANTÍA DE FIANZA Y CODEUDA SOLIDARIA**

#### **CLASE I**

#### **1. TIPO DE PRODUCTO**

Facturas de compraventa de productos y/o prestación de servicios, que cumplan con la reglamentación bursátil.

#### **2. CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO**

Facturas válidamente emitidas, conforme a los requisitos formales y condiciones exigidas por el D.L. N° 825, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios y por la Ley N° 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura, por su Reglamento y las demás normas legales o administrativas que sean aplicables.

#### **3. NOMBRE DEL PRODUCTO**

Padrón de facturas con garantía de fianza y codeuda solidaria clase I.

#### **4. NATURALEZA DEL GARANTIZADOR DE LAS FACTURAS**

Corresponde a sociedades que no cumplan con uno de los siguientes requisitos:

- i. Antigüedad no inferior a 1 año contado desde la fecha en que haya iniciado actividades en el Servicio de Impuestos Internos.
- ii. Volumen total de ventas no inferior a UF 50.000 anual, en el último ejercicio comercial.
- iii. Patrimonio contable no inferior a UF 30.000 según el último balance.

- iv. Estados financieros del último año, auditados por auditores externos de aquellos inscritos en la CMF.

Pero que cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- i. No haber estado sujeta en los últimos 3 años a algún procedimiento concursal de liquidación, reorganización o renegociación, o haber suscrito con sus acreedores un acuerdo de reorganización, sea judicial o extrajudicial, conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.720.
- ii. No haber sido demandada y notificada en juicios ejecutivos en los últimos 12 meses.
- iii. No presentar en bases de datos comerciales instrumentos morosos por una suma superior al 1% de su patrimonio a la fecha en que se inscriba a la entidad en el Registro de Pagadores.
- iv. No haber sido condenada por delitos de aquellos contenidos en la Ley N°20.393.

## 5. TIPO DE GARANTÍA

Factura o conjunto de facturas cuyo pago total es garantizado a sus legítimos dueños -quienes para estos efectos serán representados por la Bolsa-, por el emisor de las mismas o por el cedente que las ingresó a la Bolsa, o por un tercero, en calidad de fiador y codeudor solidario, mediante la suscripción de un contrato otorgado por escritura pública entre el garantizador y la Bolsa.

La garantía se constituirá y otorgará en los términos y bajo las condiciones señaladas en el artículo 11, letra (b) del Manual de Operaciones con Facturas de la Bolsa.

La garantía otorgada no convierte la inversión en un producto libre de riesgos.



## **6. OTRAS CARACTERÍSTICAS**

No existen características adicionales a las señaladas en los puntos anteriores.